

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-2025- GADPRCH

ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 240 ibidem, indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 29 de la LOSEP Vacaciones y permisos indica que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidaran las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas por setenta días.

DE LAS VACACIONES:

Art. 1.- De las vacaciones de los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA. - Cuando uno de los miembros que desee hacer uso de sus vacaciones anuales deberá presentar una solicitud ante el presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA para que lo incluya en el orden del día de una de las sesiones de la junta parroquial y sea aprobado por este organismo.

Art. 2.- De la falta de autorización. - Si la junta parroquial no aprobare la solicitud de uno de sus miembros, no podrá hacer uso de sus vacaciones y no podrá ausentarse del ejercicio de sus funciones de hacerlo y de faltar al ejercicio de su cargo por un periodo de

tres días se procederá a sancionarlos de acuerdo con las disposiciones del artículo 336 del COOTAD.

Art. 3.- Del anticipo de vacaciones. - Si uno de los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA requiere anticipar sus vacaciones presentará la solicitud ante la máxima autoridad para que lo autorice debiendo observar para ello las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el siguiente cuadro de vacaciones del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA, según detalle adjunto para el periodo 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	1 ERA SALIDA (15 DIAS)	2 DA SALIDA (15 DIAS)
JOHANNA MIRANDA ESCOBAR	PRESIDENTA	19 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO	18 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE
JIMMY ARANA ALVARADO	VICE PRESIDENTE	09 AL 23 DE MARZO	19 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE
DELSY PORTILLA MARTINEZ	VOCAL	18 DE FEBRERO AL 4 MARZO	13 AL 30 DE NOVIEMBRE
JUAN MONCADA NARANJO	VOCAL	12 AL 26 DE ENERO	21 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE
NARCISA PEÑAFIEL IZQUIERDO	VOCAL	06 AL 20 DE ABRIL	13 AL 27 DE JULIO
DAVID HERRERA VILLALVA	SECRETARIO - TESORERO	03 AL 17 DE AGOSTO	14 AL 28 DE SEPTIEMBRE

Art. 2.- Los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA, acuerdan asistir voluntariamente los días que se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias por tratarse de un acto donde se toman decisiones importantes para la parroquia por lo cual solicitan a la Abg. Johanna Miranda - Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita ser convocados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigencia desde su sanción y aprobación. sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la oficina de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Cúmplase y notifíquese. -

Dado y firmado en la Parroquial Chacarita, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Abg. Johanna Miranda Escobar
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**



Sr. Jimmy Arana Alvarado
VICEPRESIDENTE DEL GADPR CHACARITA

Sra. Delsy Portilla Martínez
VOCAL DEL GADPR CHACARITA

Sr. Juan Moncada Naranjo
VOCAL DEL GADPR CHACARITA

Lcda. Narcisa Peñafiel Izquierdo
VOCAL DEL GADPR CHACARITA

CERTIFICACION:

Yo, David Herrera Villalva, Secretario - Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita.

CERTIFICO: que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-2025-GADPRCH 2025** ha sido discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, la misma que es enviada a la Abg. Johanna Miranda Escobar - Presidenta en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Lcdo. David Herrera Villalva
SECRETARIO- TESORERO
GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA



Yo, Johanna Miranda Escobar PRESIDENTA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita.

Al tenor del artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico. SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la población de la Parroquia Chacarita, a cuyo efecto se promulgará en la página web institucional.


Abg. Johanna Miranda Escobar
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

